

50/

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot la respectiva constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula correspondiente.

Se encuentran allegadas las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de la presente Litis y fue inscrita la demanda en el folio de matrícula respectivo. Se encuentra pendiente que la parte interesada de cumplimiento al inciso 5° del artículo 108 del C.G.P, remitiendo comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas con las especificaciones que detalla el referido artículo para que dicha entidad proceda a la publicación de la información, para luego proceder a designar curador adlitem para los demandados emplazados y que el Despacho proceda a ordenar la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, tal como se dispone el inciso 5° del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. Sírvase Proveer.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N° 2018-00004
DEMANDANTE: LEOPOLDO NUÑEZ PEREZ
DEMANDADOS: JOSE IGNACIO LUQUE ROMERO, CARMEN
ELISA LUQUE DE GIRON Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, el Despacho
DISPONE:

59

1.-) Por Secretaría del Despacho, INFÓRMESE al apoderado demandante que la parte interesada debe dar cumplimiento al inciso 5° del artículo 108 del C.G.P, remitiendo comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas con las especificaciones que detalla el referido artículo para que dicha entidad proceda a la publicación de la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en dicho registro, para luego proceder a designar curador adlitem para los demandados emplazados

2.-) Por Secretaría del Despacho, ORDÉNESE que el contenido de la valla publicada y fijada por la parte demandante, se incluya en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia a cargo del H. Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, conforme con lo dispuesto en el inciso 5° del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.



Notifíquese y Cúmplase,

Pablo Jose Marentes Ochoa
PABLO JOSE MARENTES OCHOA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.

0042/18

21 MAY 2018

HOY.

[Signature]
SECRETARIA



60

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAGUI - JERUSALEM (CUND.)

22 MAY 2018

EN LA FECHA

A PARTIR DE LAS 8am
COMIENZA A CORRER EJECUTORIA DE auto

INTERIOR.

[Handwritten Signature]
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAGUI - JERUSALEM (CUND.)

24 MAY 2018

EN LA FECHA

DEJO CONSTANCIA QUE A LAS 5P. M. QUEDO EJECUTORIADO EL AUTO ANTERIOR.

[Handwritten Signature]
SECRETARIO

